



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2020-MDM/ALC**

Máncora, 16 de Julio del 2020

VISTO: Informe N° 154-2020-MDM-UA-OP, de fecha 05 de junio del 2020, emitida por el Jefe de Oficina de Personal, Informe N° 127-2020-MDM/JA, de fecha 08 de junio del 2020, emitida por el Jefe de la Unidad de Administración, Memorandum N° 218-2020-MDM/GM, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 147-2020-UAJ-MDM, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 158- 2020-MDM/GM, de fecha 14 de julio del 2020, emitido por el Gerente Municipal sobre el cese por límite de edad de la Servidora Municipal GLORIA ISABEL BARRIENTOS FLORES VDA. DE CHINCHAY, mediante acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 37° de la LOM, establece que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conformen a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndose los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la Jubilación es una de las Causas de Extinción de la Relación Laboral, el artículo 21° dispone que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y al reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajusta dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrato;

Por ende, artículo N° 21 del TUO Decreto Legislativo N° 728, que dispone que una de las causales para la extinción del Contrato Laboral, es la Jubilación y tratándose de trabajadores, sea hombre o mujer que haya cumplido 70 años de edad es **OBLIGATORIO Y AUTOMÁTICA**, por lo que al acreditarse que la mencionada servidora ha cumplido los 70 años, **debe declararse extinguido su vínculo laboral**, por el límite de edad tal y como lo prescriben las normas citadas;

Que, asimismo de los actuados, se desprende que la mencionada servidora ingreso a laborar a esta entidad municipal el día 22 de enero del 2016, **como trabajadora obrera de limpieza pública en la unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Máncora, por ello, a la fecha acumula un récord de servicios (04) años, mas (04) meses, con (13) días;**

Que, mediante el Informe N° 154-2020-MDM-UA-OP, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, la Servidora Obrero Gloria Isabel Barrientos Flores VDA. de Chinchay identificada con DNI N° 03867854, se viene desempeñando como Servidora Obrero, y en consecuencia de conformidad a la norma anteriormente citada, se rigen por la Ley Productiva y Competitiva Laboral Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento de Decreto Supremo N°003-97-TR, quien en material laboral norma sobre la extinción del vínculo laboral, disponiéndose como causa de extinción del Contrato de Trabajo de conformidad al literal F) del artículo N° 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 “LA JUBILACION”;

Que, mediante el Informe N° 127-2020-MDM/JA, de fecha 08 de junio del 2020, emitida por el Jefe de la Unidad de Administración, con la finalidad de emitir los actuados a la Gerencia Municipal, en adelante sea elevado a la unidad de Asesoría Jurídica;

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2020-MDM/ALC**

Que, mediante el **Memorándum N° 218-2020-MDM/GM**, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, se sirva efectuar una evaluación y/o análisis correspondiente al cese laboral por límite de edad de la señora **Gloria Isabel Barrientos Flores Vda. de Chinchay**;

Que, mediante el **Informe N° 147-2020-UAJ-MDM**, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda, se mita el Acto Resolutivo correspondiente declarando el **Cese Por Límite de Edad**, de la Servidora Municipal Trabajadora, **Gloria Isabel Barrientos Flores Vda. de Chinchay**, identificada con DNI N° 03867854, por haber cumplido en exceso los 70 años de edad en el cumplimiento de lo dispuesto del artículo N° 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Asimismo, en el mismo Informe recomienda se derive el Presente expediente a las áreas correspondientes para que se inicie el proceso para su Jubilación en aplicación del primer párrafo del Artículo N° 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante el **Informe N° 158- 2020-MDM/GM**, de fecha 14 de julio del 2020, emitido por el Gerente Municipal sobre el cese por límite de edad de la Servidora Municipal **Gloria Isabel Barrientos Flores Vda. de Chinchay**, mediante acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6) del Artículo 20° y 37° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, literal f), del artículo 16° y tercer párrafo del artículo 21° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el decreto supremo N° 003-97-TR, y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina del Jefe Personal, Unidad de Administración, Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el Cese Definitivo por límite de edad, a partir de la fecha 16 julio del 2020, de la Servidora Municipal, **Gloria Isabel Barrientos Flores Vda. de Chinchay**, identificada con DNI N° 03867854, trabajadora obrera, por causal: haber alcanzado el límite de edad de 70 años, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y AGRADECER** a la ex trabajadora **GLORIA ISABEL BARRIENTOS FLORES VDA. DE CHINCHAY**, por los servicios brindados a favor del estado peruano.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos, a través de sus órganos competentes, practiquen la Liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor de la ex servidora **GLORIA ISABEL BARRIENTOS FLORES VDA. DE CHINCHAY**, en consecuencia procesa con los tramites de su Jubilación, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en virtud de las razones a expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUATRO: NOTIFÍQUESE** al interesado y **COMUNÍQUESE** a las distintas áreas pertinentes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines que se estime convenientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Jose Maximiliano  
L. DE